



CIRCULAR: OAJ/JGT/C/66-26

Cuernavaca, Morelos; a 12 de agosto de 2026.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS
CIRCULAR: OAJ/JGT/C/66-26**

**CC. MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS; PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES, DE PAZ, EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, DE CONTROL, DE ENJUICIAMIENTO, DE EJECUCIÓN, DEL JUZGADO ÚNICO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL DEL ESTADO DE MORELOS; PERSONAS JUZGADORAS LABORALES; ÁREAS ADMINISTRATIVAS; FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS, PERSONAS QUE DESEMPEÑAN LA FUNCIÓN PERICIAL, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.**

Por este conducto hago de su conocimiento que en relación al oficio **OAJ/CP/TJR/0304/2026**, registrado con el número de cuenta **3073**, recibido de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, el **once de agosto de dos mil veintiséis**, suscrito por la ciudadana **Thania Priscila Jiménez Ramos**, Encargada de la Coordinación de Peritos del Poder Judicial del Estado de Morelos; el **Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos**, en la **Vigésima Octava Sesión Ordinaria de doce de agosto de dos mil veintiséis**, determinó lo siguiente:

*"...Visto el contenido del oficio de cuenta **3073**, signado por la ciudadana **Thania Priscila Jiménez Ramos**, Encargada de la Coordinación de Peritos del Poder Judicial del Estado de Morelos, se le tienen por hechas sus manifestaciones, dando cumplimiento a lo instruido en el oficio **OAJ/SE/JGT/2105/2026**, respecto a realizar un **análisis e informar a esta autoridad, si existe alguna adecuación o mejora, que se pueda o deba realizar a los "LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD, ASIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DE PERSONAS QUE DESEMPEÑAN LA FUNCIÓN PERICIAL, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS"**, aprobado en sesión ordinaria de veintiuno de enero de dos mil veintiséis; asimismo, se le tiene remitiendo el **"Proyecto de acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones de los Lineamientos para la Solicitud, Asignación y Actuación de Personas que Desempeñan la Función Pericial, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos"**, con lo cual este Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, se da por enterado; y, en consideración a los siguientes:*

ANTECEDENTES

I. En la Tercera Sesión Ordinaria del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, celebrada el veinticinco de enero de dos mil veintiséis, se autorizó el "Acuerdo por el cual se aprueban los lineamientos para la solicitud, asignación y actuación de personas que desempeñan la función pericial, auxiliares de la administración de justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos".

II. Posteriormente a dicha publicación y ejecución, se advierten diversas necesidades que resultan pertinentes reformar, así pues en el Título Tercero, de los impedimentos, derechos y obligaciones de las personas que desempeñan la función pericial, auxiliares de la administración de justicia, específicamente en el Capítulo IV denominado "Arancel"; del cual se incorpora una clasificación por ramas del conocimiento y especialidades afines, con el objeto de homologar la integración del

ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.



padrón de personas que desempeñan la función pericial y facilitar la determinación del arancel correspondiente

III. Asimismo, en el Título Cuarto, relativo al incumplimiento de las obligaciones de las personas que desempeñan la función pericial, particularmente en el Capítulo I denominado "Del Procedimiento", se identificó la necesidad de precisar y adecuar el procedimiento relativo al pago de honorarios y recepción de denuncias.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, párrafo segundo, y 105 QUATER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como en los Decretos número ciento sesenta y cinco, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Constitución en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número 6426, de fecha 19 de mayo de 2025; y Decreto número mil ciento cuatro, por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el mismo órgano de difusión oficial, 6ª época, número 6513, de fecha 15 de enero de 2026; así como en el artículo 117, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; en los cuales se establece que el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos cuenta con independencia técnica y de gestión, teniendo además facultad expresa para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. Por cuanto al artículo 45 y 47 se detectó una imprecisión referente a los incisos 1) y 2) cuyo contenido actual es expresamente el siguiente:

"Artículo 45. Las personas que desempeñen la función pericial designadas por la Coordinación, de las diferentes especialidades que presten sus servicios, cobrarán conforme al arancel siguiente:

1) Personas que desempeñen la función pericial cuyos honorarios sean cubiertos por las personas justiciables:

Valuación de bienes muebles e inmuebles (arquitectura, ingeniería civil y topografía)

Rango del Valor Comercial		Unidad de Medida de Actualización	
\$	\$	De	Hasta
1	100,000	1	15
100,001	1,000,000	16	30
1,000,001	2,000,000	31	45
2,000,001	3,000,000	46	60
3,000,001	4,000,000	61	75
4,000,001	5,000,000	76	90
5,000,001	6,000,000	91	105
6,000,001	En adelante	106	120



Grafoscopia (documentoscopia y dactiloscopia)

Rango del Valor de Unidad de Medida y Actualización	
Desde	Hasta
20	80

Interpretaciones, por asistencia ante las autoridades judiciales para realizar la interpretación de lenguas indígenas y lenguas extranjeras.

Rango del Valor de Unidad de Medida y Actualización	
Interpretación (por hora o fracción)	Hasta 10

Interpretaciones, por asistencia ante las autoridades judiciales para realizar la interpretación de lengua de señas.

Rango del Valor de Unidad de Medida y Actualización	
Interpretación (por hora o fracción)	Hasta 12

Traducción, para realizar la traducción de lenguas indígenas y lenguas extranjeras.

Rango del Valor de Unidad de Medida y Actualización	
Traducción (por cuartilla)	Hasta 6

Artículo 46. En caso de que el órgano jurisdiccional solicite la actualización o ampliación del dictamen, se deberá cubrir adicionalmente el treinta por ciento del costo total de la prueba pericial.

Artículo 47. En casos especiales o cuando no exista valor económico concreto del objeto o acto materia del dictamen de la persona especialista, la persona juzgadora con apoyo en la Coordinación, regulará los honorarios de acuerdo con la naturaleza del negocio, importancia y dificultad del peritaje, los cuales no podrán ser mayores a 111 UMAS, atendiendo los criterios de sostenibilidad presupuestal y disciplina financiera.

Tratándose de dictámenes en toxicología y genética, se estará al presupuesto que al efecto proporcione la persona que desempeñe la función pericial o el laboratorio correspondiente.

Cuando los honorarios deban ser cubiertos por el Poder Judicial del Estado de Morelos, el monto deberá ser previamente aprobado por el Órgano de Administración Judicial.

2) Personas que desempeñen la función pericial cuyos honorarios sean cubiertos por el Poder Judicial del Estado de Morelos.



ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.

<i>Materia</i>	<i>Unidad de medida y actualización (vigente)</i>
<i>Valuación de bienes muebles e inmuebles (arquitectura, ingeniería civil y topografía)</i>	<i>Hasta 70</i>
<i>Grafoscopia (documentoscopia y dactiloscopia)</i>	<i>Hasta 50</i>
<i>Medicina</i>	<i>Hasta 65</i>
<i>Contabilidad</i>	<i>Hasta 60</i>
<i>Informática</i>	<i>Hasta 60</i>

Interpretaciones, por asistencia ante las autoridades judiciales para realizar la interpretación de lenguas indígenas y lenguas extranjeras.

<i>Rango del Valor de Unidad de Medida y Actualización</i>	
<i>Interpretación (por hora o fracción)</i>	<i>Hasta 5</i>

Interpretaciones, por asistencia ante las autoridades judiciales para realizar la interpretación de lengua de señas.

<i>Rango del Valor de Unidad de Medida y Actualización</i>	
<i>Interpretación (por hora o fracción)</i>	<i>Hasta 8</i>

Traducción, para realizar la traducción de lenguas originarias y lenguas extranjeras."

<i>Rango del Valor de Unidad de Medida y Actualización</i>	
<i>Traducción (por hora o fracción)</i>	<i>Hasta 3</i>

Lo anterior, toda vez que dicho inciso no debe encontrarse en el artículo 47, sino integrarse al artículo 45, por corresponder al apartado relativo al arancel aplicable a las personas que desempeñan la función pericial.

Asimismo, en dichos artículos se advierte la necesidad de precisar las ramas, especialidades y áreas afines correspondientes, a efecto de evitar confusión o interpretaciones ambiguas al momento de determinar el arancel aplicable en cada materia.

TERCERO. *Por cuanto al artículo 49 de los Lineamientos, relativo al procedimiento para el pago de honorarios de las personas que desempeñan la función pericial cuando estos deban ser cubiertos por el Poder Judicial del Estado de Morelos, se propone su reforma en los siguientes términos:*



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.

ACTUAL	PROPUESTA ARTÍCULO 49
"Artículo 49. En los supuestos en que, por disposición normativa, los honorarios deban ser cubiertos por el Poder Judicial del Estado de More/os, se llevará a cabo el siguiente procedimiento: I. El Órgano jurisdiccional formulará por escrito la petición para el pago de honorarios de la persona que desempeñe la función pericial al Órgano de Administración Judicial, al que acompañará los documentos en los que conste que la persona especialista realizó los servicios encomendados, y copia del comprobante fiscal correspondiente; II. En la sesión ordinaria más próxima que celebre el Órgano de Administración Judicial, someterá a consideración de las personas integrantes, la aprobación de la erogación del gasto por concepto de honorarios de la persona que desempeñe la función pericial que hubiere rendido su dictamen; III. En caso de ser aprobada la erogación del recurso, el Órgano de Administración Judicial ordenará a la Dirección General de Administración realice el pago correspondiente;"	"Artículo 49. En los supuestos en que, por disposición normativa, los honorarios deban ser cubiertos por el Poder Judicial del Estado de Morelos, se llevará a cabo el siguiente procedimiento: I. La persona que desempeñe la función pericial deberá presentar ante la persona administradora, subadministradora o, en su caso, ante la persona juzgadora que corresponda, solicitud inicial misma que deberá contener Monto solicitado en Unidad de Medida y Actualización (UMA), (En el caso de pago a peritos intérpretes, deberá derivarse del tiempo efectivo de duración en horas que tuvo la participación de los mismos en la audiencia de que se trate.) acompañando la documentación siguiente: a) Copia correspondiente al Acuse del dictamen pericial emitido en su caso, copia del acta de audiencia en la que se haya desahogado el dictamen; b) Copia del Estado de cuenta bancario que contenga CLABE interbancaria o, en su caso, escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no contar con cuenta bancaria. c) Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) (factura) expedida a favor del Poder Judicial del Estado de Morelos; d) Constancia de Situación Fiscal no menor a tres meses de expedición; o, en su caso, recibo simple, únicamente tratándose de

	<i>personas que desempeñen la función pericial como intérpretes de lenguas originarias; y</i> <i>e) Copia de identificación oficial vigente.</i>
	<i>II. La persona administradora, subadministradora o representante del órgano jurisdiccional formulará por escrito la solicitud de pago de honorarios al Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, con copia de conocimiento a la Dirección del Fondo Auxiliar debiendo cerciorarse previamente a ello, que sin excepción se cumplan los requisitos señalados en la fracción I que precede; anexando copias certificadas de:</i> <i>a) El acuse de recepción del dictamen pericial o, en su caso, el acta de audiencia en la que se haya desahogado el dictamen; y</i> <i>b) Tratándose de peritos intérpretes, deberán presentar constancia expedida por el órgano jurisdiccional que acredite la duración de la audiencia en la que participaron, especificando la hora de inicio, la hora de conclusión y el total de horas efectivas en las que se llevó a cabo la audiencia; y</i> <i>c) La documentación presentada con la solicitud inicial de pago de honorarios.</i>
	<i>III. Previo a someter a consideración del Órgano de Administración Judicial la aprobación de la erogación, la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia verificará la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente en la</i>



CIRCULAR: OAJ/JGT/C/66-26



ÓRGANO

DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.

partida correspondiente, dejando constancia documental de dicha verificación en el expediente de pago, misma que se informará a los Integrantes del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, para que posteriormente en sesión ordinaria siguiente, sometan a consideración de sus integrantes la aprobación de la erogación del gasto por concepto de honorarios de la persona que desempeñe la función pericial.

IV. En caso de aprobarse la erogación del recurso, el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, instruirá a la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia para que realice el pago correspondiente, siempre que la solicitud inicial de pago de honorarios y la documentación anexa se encuentren debidamente integradas y requisitadas.

V. La Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia realizará el análisis y calificación de la documentación presentada, verificando que las facturas o recibos de honorarios cumplan con los requisitos fiscales aplicables.

En caso de resultar necesaria información adicional o aclaraciones, estas serán requeridas por parte de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia al solicitante correspondiente, quien deberá subsanarlas de manera inmediata dentro del

	<i>plazo de dos días hábiles contados a partir de que le sean hechas de su conocimiento. Una vez determinada la procedencia de la solicitud, se dará trámite al pago respectivo.</i> VI. <i>La Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia efectuará el pago de honorarios mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada por la persona que desempeñe la función pericial o cheque en caso justificado.</i>
--	---

De la comparación entre el texto vigente y la propuesta de reforma, se advierte la necesidad de precisar y ampliar el procedimiento administrativo correspondiente, estableciendo de manera clara la documentación que deberá acompañar la solicitud de pago, así como las atribuciones de las áreas administrativas involucradas.

Asimismo, se incorpora un procedimiento más detallado y funcional respecto de la validación documental, análisis fiscal y trámite de pago, con la finalidad de otorgar mayor certeza jurídica y administrativa tanto a las personas que desempeñan la función pericial como a las autoridades encargadas de su gestión.

De igual forma, del texto actual del artículo 49, se advierte la existencia de una imprecisión respecto de la autoridad encargada de efectuar el pago de honorarios, toda vez que el texto vigente señala como competente a la Dirección General de Administración; sin embargo, conforme a la operatividad administrativa y presupuestal vigente, dicha atribución corresponde a la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción V y IX de La Ley que regula el fondo auxiliar para la administración de justicia del estado de Morelos.

En ese sentido, la propuesta de reforma tiene por objeto armonizar el procedimiento con la estructura administrativa actual del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como hacer más eficiente el trámite para la gestión y pago de honorarios.

CUARTO. *Por cuanto al artículo 51 de los Lineamientos, relativo al procedimiento de recepción y trámite de denuncias por incumplimiento de obligaciones de las personas que desempeñan la función pericial, se propone su reforma a efecto de precisar las facultades de la Coordinación durante la integración inicial de las denuncias, conforme a lo siguiente:*



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.

ACTUAL	PROPUESTA
Artículo 51. Las personas titulares de los órganos jurisdiccionales o cualquier persona física o moral, a través de su representante legal, podrán denunciar ante la Coordinación el incumplimiento de las obligaciones de las personas que desempeñen la función pericial, exhibiendo para tal efecto, el escrito en que exprese los hechos en que fundamente su denuncia, así como los documentos que lo sustenten y tenga a su disposición; lo anterior, sin menoscabo de la facultad que tiene el Órgano de Administración Judicial y/o la Coordinación en recabar los medios de prueba tendientes a conocer la verdad. El escrito de denuncia será presentado de manera física ante la Coordinación, quien informará al Órgano de Administración Judicial, con el objeto de que este último autorice iniciar la investigación correspondiente. Tratándose de personas distintas a los titulares de los Órganos Jurisdiccionales, en el escrito de denuncia deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y designar a las personas autorizadas para tal efecto.	Artículo 51. Las personas titulares de los órganos jurisdiccionales, así como cualquier persona física o moral, por conducto de su representante legal, podrán denunciar ante la Coordinación el incumplimiento de las obligaciones de las personas que desempeñen la función pericial, debiendo acompañar el escrito correspondiente con los hechos en que sustenten su denuncia, así como los documentos y demás medios de prueba que tengan a su disposición. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Órgano de Administración Judicial y/o de la Coordinación para recabar los medios de prueba necesarios para el esclarecimiento de los hechos denunciados. El escrito de denuncia deberá presentarse físicamente ante la Coordinación, misma que podrá prevenir a la persona denunciante para que subsane las omisiones o irregularidades advertidas dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de que le sea notificada la prevención. En caso de no desahogarse la prevención en tiempo y

Para los casos en que la denuncia fuera presentada ante el propio Órgano Jurisdiccional o cualquier unidad administrativa distinta a la Coordinación, deberán remitirla a esta última a efecto de que proceda a realizar el trámite correspondiente."

forma, se tendrá por no presentada la denuncia, sin perjuicio de que pueda presentarse nuevamente cumpliendo los requisitos correspondientes

Una vez que la denuncia se encuentre debidamente integrada, la Coordinación informará al Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, a efecto de que determine lo conducente respecto del inicio de la investigación correspondiente.

Para efectos de las prevenciones, requerimientos, citaciones y demás actuaciones derivadas del procedimiento de denuncia, la persona denunciante deberá señalar una dirección de correo electrónico y, en su caso, un número de teléfono móvil para recibir notificaciones por medios digitales. Las notificaciones realizadas a través de dichos medios surtirán efectos a partir de su envío, sin perjuicio de aquellas que, por disposición legal o determinación de la autoridad competente, deban practicarse de manera personal o por cualquier otro medio previsto en la normativa aplicable.

En caso de que la denuncia sea



CIRCULAR: OAJ/JGT/C/66-26



	presentada ante un órgano jurisdiccional o ante cualquier unidad administrativa diversa a la Coordinación, deberá remitirse de manera inmediata a esta última para el trámite correspondiente.
--	---

De la comparación entre el texto vigente y la propuesta de reforma, se advierte la necesidad de dotar a la Coordinación de atribuciones expresas para prevenir a la parte denunciante cuando el escrito inicial de denuncia presente omisiones, inconsistencias o carezca de los elementos mínimos necesarios para su adecuada integración.

En ese sentido, se propone establecer que la Coordinación podrá requerir a la persona denunciante para que subsane las irregularidades advertidas dentro del plazo que para tal efecto se señale el acuerdo correspondiente, apercibiéndole que, en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentada la denuncia.

Lo anterior resulta necesario a efecto de que la Coordinación pueda informar al Órgano de Administración Judicial contando con los elementos formales y documentales suficientes para determinar la procedencia del inicio de la investigación correspondiente, garantizando con ello mayor certeza jurídica y la adecuada integración de los expedientes administrativos.

Asimismo, se precisan aspectos relativos a la presentación física de la denuncia, la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y la remisión inmediata de aquellas denuncias presentadas ante órganos jurisdiccionales o unidades administrativas distintas a la Coordinación.

La razón por la cual se establece en el presente Lineamiento un plazo de quince días para prevenir el escrito de denuncia se funda en lo dispuesto por el artículo 357 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, de aplicación supletoria, el cual establece expresamente dicho término respecto de la prevención, a efecto de que la persona promovente pueda aclarar, corregir o completar las deficiencias de su escrito.

En ese sentido, el plazo previsto en el presente Lineamiento atiende a los principios de seguridad jurídica, debido proceso y celeridad, al establecer un término cierto y razonable para la subsanación de las omisiones advertidas.

Por las razones dadas, este Órgano de Administración Judicial, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto reformar los artículos 45, 47, 49 y 51 de los Lineamientos para la solicitud, asignación y actuación de personas que desempeñan la función pericial, auxiliares de la administración de justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos.

ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.

SEGUNDO. Se modifican los artículos 45, 47, 49 y 51 para quedar como sigue:

"Artículo 45. Las personas que desempeñen la función pericial designadas por la Coordinación, de las diferentes especialidades que presten sus servicios, cobrarán conforme al arancel siguiente:

1) Personas que desempeñen la función pericial cuyos honorarios sean cubiertos por las personas justiciables:

a) Especialidad en Valuación:

Valuación de bienes muebles. Valuación de bienes inmuebles. Valuación de maquinaria y equipo. Valuación de bienes industriales. Valuación de bienes agropecuarios. Valuación de vehículos automotores. Valuación de obras de arte. Valuación de joyas y metales preciosos. Valuación de activos fijos.

Rango del Valor Comercial		Unidad de Medida de Actualización	
\$	\$	De	Hasta
1	100,000	1	15
100,001	1,000,000	16	30
1,000,001	2,000,000	31	45
2,000,001	3,000,000	46	60
3,000,001	4,000,000	61	75
4,000,001	5,000,000	76	90
5,000,001	6,000,000	91	105
6,000,001	En adelante	106	120

b) Especialidad en Dictaminación

Rama	Materias	Rango del Valor de Unidad de Medida y Actualización	
		Desde	Hasta
Criminalística	Criminalística. Documentoscopia. Grafología. Grafoscopia. Grafometría. Balística. Dactiloscopia. Mecánica de Hechos. Fotografía Forense. Fonética Forense y/o Análisis de Voz. Identificación Fisionómica. Retrato Hablado. Accidentología Vial. Incendios y Explosiones. Explosivos. Química Forense. Genética Forense. Biología Forense. Toxicología Forense. Medicina Forense. Informática Forense. Informática Criminalística. Informática y Sistemas Digitales. Ciberseguridad Forense. Audio y Video Forense. Antropología Forense. Arqueología Forense.	20	80
Ciencias Físico-Matemáticas y de las Ingenierías	Ingeniería Agrícola. Ingeniería Civil. Ingeniería Eléctrica. Ingeniería Electrónica. Ingeniería en Telecomunicaciones. Ingeniería Geofísica. Ingeniería Geomática. Ingeniería Mecánica. Ingeniería Mecatrónica. Ingeniería Mecánica Automotriz. Ingeniería Mecánica Eléctrica. Ingeniería Industrial. Ingeniería Química. Ingeniería Aeronáutica. Ingeniería	20	80



CIRCULAR: OAJ/JGT/C/66-26



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.

	Ambiental. Ingeniería en Energías Renovables. Ingeniería en Minas y Metalurgia. Ingeniería en Vías Terrestres. Ingeniería Geológica. Ingeniería Petrolera. Ingeniería Topográfica. Ingeniería Topográfica e Hidráulica. Arquitectura. Urbanismo. Topografía. Agrimensura. Ciencias de la Tierra. Geociencias. Física. Matemáticas. Ciencias de la Computación. Tecnologías de la Información. Sistemas Computacionales. Desarrollo de Software. Nanotecnología. Agropecuaria.		
Ciencias Biológicas y de la Salud	Medicina. Medicina Legal. Medicina Forense. Odontología. Odontología Forense. Nutrición. Órtesis y Prótesis. Psicología. Psicología Clínica. Psiquiatría. Enfermería. Fisioterapia. Terapia Física. Terapia Ocupacional. Veterinaria y Zootecnia. Biología. Biotecnología. Química. Química Industrial. Química Farmacéutico Biológica. Química en Alimentos. Bioquímica. Farmacia. Genética. Toxicología. Microbiología, Protocolo de Estambul	20	80
Ciencias Sociales, Humanidades y Artes	Contabilidad. Administración. Finanzas. Auditoría, Economía. Ciencias de la Comunicación. Comunicación y Periodismo. Mercadotecnia. Informática. Sociología. Antropología. Geografía. Historia. Pedagogía. Trabajo Social. Desarrollo y Gestión. Estudios Interculturales. Diseño Gráfico. Diseño y Comunicación Visual. Lingüística Aplicada. Letras. Derecho. Ciencia Política. Relaciones Internacionales. Administración Pública. Archivonomía. Bibliotecología. Criminológica (enfoque académico). Competencia Económica.	20	80

- c) Interpretaciones, por asistencia ante las autoridades judiciales para realizar la interpretación de lenguas originarias y lenguas extranjeras.

Rango del Valor de Unidad de Medida y Actualización	
Interpretación (por hora o fracción)	Hasta 10

- d) Interpretaciones, por asistencia ante las autoridades judiciales para realizar la interpretación de lengua de señas.

Rango del Valor de Unidad de Medida y Actualización	
Interpretación (por hora o fracción)	Hasta 12

- e) Traducción, para realizar la traducción de lenguas originarias y lenguas extranjeras.

Rango del Valor de Unidad de Medida y Actualización	
Traducción (por cuartilla)	Hasta 6

2) Personas que desempeñen la función pericial cuyos honorarios sean cubiertos por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

a) *Especialidad en Valuación:*

Valuación de bienes muebles. Valuación de bienes inmuebles. Valuación de maquinaria y equipo. Valuación de bienes industriales. Valuación de bienes agropecuarios. Valuación de vehículos automotores. Valuación de obras de arte. Valuación de joyas y metales preciosos. Valuación de activos fijos.

Rango del Valor Comercial		Unidad de Medida de Actualización	
\$	\$	De	Hasta
1	100,000	1	10
100,001	1,000,000	10	20
1,000,001	2,000,000	15	30
2,000,001	3,000,000	20	40
3,000,001	4,000,000	25	50
4,000,001	5,000,000	30	60
5,000,001	6,000,000	35	70
6,000,001	En adelante	40	75

a) *Especialidad en Dictaminación*

Rama	Especialidades afines	Rango del Valor de Unidad de Medida y Actualización	
Criminalística	Criminalística. Documentoscopia. Grafología. Grafoscopia. Grafometría. Balística. Dactiloscopia. Mecánica de Hechos. Fotografía Forense. Fonética Forense y/o Análisis de Voz. Identificación Fisionómica. Retrato Hablado. Accidentología Vial. Incendios y Explosiones. Explosivos. Química Forense. Genética Forense. Biología Forense. Toxicología Forense. Medicina Forense. Informática Forense. Informática Criminalística. Informática y Sistemas Digitales. Ciberseguridad Forense. Audio y Video Forense. Antropología Forense. Arqueología Forense.	Des de	Ha sta
		20	50
Ciencias Físico-Matemáticas y de las Ingenierías	Ingeniería Agrícola. Ingeniería Civil. Ingeniería Eléctrica. Ingeniería Electrónica. Ingeniería en Telecomunicaciones. Ingeniería Geofísica. Ingeniería Geomática. Ingeniería Mecánica. Ingeniería Mecatrónica. Ingeniería Mecánica Automotriz. Ingeniería Mecánica Eléctrica. Ingeniería Industrial. Ingeniería Química. Ingeniería Aeronáutica. Ingeniería Ambiental. Ingeniería en Energías Renovables. Ingeniería en Minas y Metalurgia. Ingeniería en Vías Terrestres. Ingeniería Geológica. Ingeniería Petrolera. Ingeniería Topográfica. Ingeniería Topográfica e Hidráulica. Arquitectura. Urbanismo. Topografía. Agrimen	20	70



CIRCULAR: OAJ/JGT/C/66-26



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.

	sura. Ciencias de la Tierra. Geociencias. Física. Matemáticas. Ciencias de la Computación. Tecnologías de la Información. Sistemas Computacionales. Desarrollo de Software. Nanotecnología. Agropecuaria.		
Ciencias Biológicas y de la Salud	Medicina. Medicina Legal. Medicina Forense. Odontología. Odontología Forense. Nutrición. Órtesis y Prótesis. Psicología. Psicología Clínica. Psiquiatría. Enfermería. Fisioterapia. Terapia Física. Terapia Ocupacional. Veterinaria y Zootecnia. Biología. Biotecnología. Química. Química Industrial. Química Farmacéutico Biológica. Química en Alimentos. Bioquímica. Farmacia. Genética. Toxicología. Microbiología, Protocolo de Estambul	20	65
Ciencias Sociales, Humanidades y Artes	Contabilidad. Administración. Finanzas. Auditoría, Economía. Ciencias de la Comunicación. Comunicación y Periodismo. Mercadotecnia. Informática. Sociología. Antropología. Geografía. Historia. Pedagogía. Trabajo Social. Desarrollo y Gestión. Estudios Interculturales. Diseño Gráfico. Diseño y Comunicación Visual. Lingüística Aplicada. Letras. Derecho. Ciencia Política. Relaciones Internacionales. Administración Pública. Archivonomía. Bibliotecología. Criminalística (enfoque académico). Competencia Económica.	20	60

- b) Interpretaciones, por asistencia ante las autoridades judiciales para realizar la interpretación de lenguas originarias y lenguas extranjeras.

Rango del Valor de Unidad de Medida y Actualización	
Interpretación (por hora o fracción)	Hasta 5

- c) Interpretaciones, por asistencia ante las autoridades judiciales para realizar la interpretación de lengua de señas.

Rango del Valor de Unidad de Medida y Actualización	
Interpretación (por hora o fracción)	Hasta 8

- d) Traducción, para realizar la traducción de lenguas originarias y lenguas extranjeras.

Rango del Valor de Unidad de Medida y Actualización	
Traducción (por cuartilla)	Hasta 3

Artículo 47. En casos especiales o cuando no exista valor económico concreto del objeto o acto materia del dictamen de la persona especialista, la persona juzgadora con apoyo en la Coordinación, regulará los honorarios de acuerdo con la naturaleza del negocio, importancia y dificultad del peritaje, los cuales no podrán ser mayores a 111 UMAS, atendiendo los criterios de sostenibilidad presupuestal y disciplina financiera.

Tratándose de dictámenes en toxicología y genética, se estará al presupuesto que al efecto proporcione la persona que desempeñe la función pericial o el laboratorio correspondiente.

Artículo 49. *En los supuestos en que, por disposición normativa, los honorarios deban ser cubiertos por el Poder Judicial del Estado de Morelos, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:*

- I. *La persona que desempeñe la función pericial deberá presentar ante la persona administradora, subadministradora o, en su caso, ante la persona juzgadora que corresponda, solicitud inicial misma que deberá contener Monto solicitado en Unidad de Medida y Actualización (UMA), (En el caso de pago a peritos intérpretes, deberá derivarse del tiempo efectivo de duración en horas que tuvo la participación de los mismos en la audiencia de que se trate.) acompañando la documentación siguiente:*
 - a) *Copia correspondiente al Acuse del dictamen pericial emitido en su caso, copia del acta de audiencia en la que se haya desahogado el dictamen;*
 - b) *Copia del Estado de cuenta bancario que contenga CLABE interbancaria o, en su caso, escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no contar con cuenta bancaria.*
 - c) *Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) (factura) expedida a favor del Poder Judicial del Estado de Morelos;*
 - d) *Constancia de Situación Fiscal no menor a tres meses de expedición; o, en su caso, recibo simple, únicamente tratándose de personas que desempeñen la función pericial como intérpretes de lenguas originarias; y*
 - e) *Copia de identificación oficial vigente.*
- II. *La persona administradora, subadministradora o representante del órgano jurisdiccional formulará por escrito la solicitud de pago de honorarios al Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, con copia de conocimiento a la Dirección del Fondo Auxiliar debiendo cerciorarse previamente a ello, que sin excepción se cumplan los requisitos señalados en la fracción I que precede; anexando copias certificadas de:*
 - a) *El acuse de recepción del dictamen pericial o, en su caso, el acta de audiencia en la que se haya desahogado el dictamen;*
 - b) *Tratándose de peritos intérpretes, deberán presentar constancia expedida por el órgano jurisdiccional que acredite la duración de la audiencia en la que participaron, especificando la hora de inicio, la hora de conclusión y el total de horas efectivas en las que se llevó a cabo la audiencia;y*
 - c) *La documentación presentada con la solicitud inicial de pago de honorarios.*
- III. *Previo a someter a consideración del Órgano de Administración Judicial la aprobación de la erogación, la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia verificará la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente en la partida correspondiente, dejando constancia documental de dicha verificación en el expediente de pago, misma que se informará a los Integrantes del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, para que posteriormente en sesión ordinaria siguiente, sometan a consideración de sus integrantes la aprobación de la erogación del gasto por concepto de honorarios de la persona que desempeñe la función pericial.*
- IV. *En caso de aprobarse la erogación del recurso, el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, instruirá a la Dirección del Fondo Auxiliar*



CIRCULAR: OAJ/JGT/C/66-26



ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.

para la Administración de Justicia para que realice el pago correspondiente, siempre que la solicitud inicial de pago de honorarios y la documentación anexa se encuentren debidamente integradas y requisitadas.

- V. *La Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia realizará el análisis y calificación de la documentación presentada, verificando que las facturas o recibos de honorarios cumplan con los requisitos fiscales aplicables.*

En caso de resultar necesaria información adicional o aclaraciones, estas serán requeridas por parte de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia al solicitante correspondiente, quien deberá subsanarlas de manera inmediata dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir de que le sean hechas de su conocimiento. Una vez determinada la procedencia de la solicitud, se dará trámite al pago respectivo.

- VI. *La Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia efectuará el pago de honorarios mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada por la persona que desempeñe la función pericial o cheque en caso justificado.*

Artículo 51. *Las personas titulares de los órganos jurisdiccionales, así como cualquier persona física o moral, por conducto de su representante legal, podrán denunciar ante la Coordinación el incumplimiento de las obligaciones de las personas que desempeñen la función pericial, debiendo acompañar el escrito correspondiente con los hechos en que sustenten su denuncia, así como los documentos y demás medios de prueba que tengan a su disposición.*

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Órgano de Administración Judicial y/o de la Coordinación para recabar los medios de prueba necesarios para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

El escrito de denuncia deberá presentarse físicamente ante la Coordinación, misma que podrá prevenir a la persona denunciante para que subsane las omisiones o irregularidades advertidas dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de que le sea notificada la prevención. En caso de no desahogarse la prevención en tiempo y forma, se tendrá por no presentada la denuncia, sin perjuicio de que pueda presentarse nuevamente cumpliendo los requisitos correspondientes

Una vez que la denuncia se encuentre debidamente integrada, la Coordinación informará al Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, a efecto de que determine lo conducente respecto del inicio de la investigación correspondiente.

Para efectos de las prevenciones, requerimientos, citaciones y demás actuaciones derivadas del procedimiento de denuncia, la persona denunciante deberá señalar una dirección de correo electrónico y, en su caso, un número de teléfono móvil para recibir notificaciones por medios digitales. Las notificaciones realizadas a través de dichos medios surtirán efectos a partir de su envío, sin perjuicio de aquellas que, por disposición legal o determinación de la autoridad competente, deban practicarse de manera personal o por cualquier otro medio previsto en la normativa aplicable.

En caso de que la denuncia sea presentada ante un órgano jurisdiccional o ante cualquier unidad administrativa diversa a la Coordinación, deberá remitirse de manera inmediata a esta última para el trámite correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en la página web del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por una sola vez, así como en el Boletín Judicial que edita el Poder Judicial del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Del procedimiento, contemplado en el artículo 51, a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se encuentren iniciados, en trámite o pendientes de conclusión, continuarán sustanciándose hasta su total terminación conforme a las disposiciones que resulten aplicables al momento de su inicio, sin que la entrada en vigor del presente Acuerdo afecte su validez, continuidad o conclusión.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

JAVIER GARCÍA TINOCO

SECRETARIO EJECUTIVO DEL
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

Corresponde a la S.O. de 12 de agosto de 2026.
CUENTA: 3073 CIRCULAR



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARIA EJECUTIVA